

Entrada  
Gener  
ano

Corresponde al expediente N° 21500-1574/09

**SEÑOR MINISTRO:**

Por las presentes actuaciones se somete a consideración proyecto de ley tendiente a reglamentar la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) creada por Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/05, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08.

El citado marco normativo previó la creación de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, determinó sus integrantes y las funciones de la misma.

Determinó también que el Ministerio de Trabajo, por medio de sus áreas específicas en materia de salud y seguridad en el trabajo, actuará como Asesor Técnico de la Comisión creada por el artículo 1º (artículo 3).

Además se asignó a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad, entre otras funciones, elaborar e impulsar proyectos normativos, atendiendo las actividades laborales específicas, dirigidos a instrumentar la creación de Comités Mixtos en todos los ámbitos del Sector Público Provincial y regular el funcionamiento de los Comités Mixtos que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 4, incisos c y d).

Finalmente, el artículo 5º determinó que la Comisión de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) se deberá conformar dentro de los 30 días del dictado de la Resolución y dentro de los 60 días de su conformación elaborar su reglamento interno.

La iniciativa prevé en el artículo 1º que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) se registrará por las disposiciones proyectadas, determinando el artículo 2º sus objetivos.

El artículo 3º prescribe que la citada comisión, estará integrada por igual número de representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los sindicatos de los trabajadores estatales, siendo designados los integrantes del Poder Ejecutivo por resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Trabajo y de la

Secretaría General, debiendo nombrar cada cartera un representante como mínimo. Asimismo, cada parte designará por cada titular un suplente.

El artículo 4º establece que el Ministerio de Trabajo, por medio de sus áreas específicas en materia de salud y seguridad en el trabajo, actuará como Asesor Técnico de la CoMiSaSEP.

En el artículo 5º se prevén las misiones y funciones de la CoMiSaSEP; en tanto que el artículo 6º precisa que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Trabajo que poseerá facultades reglamentarias, aclaratorias y homologatorias.

El artículo 7º determina dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial y por cada jurisdicción, la constitución de una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, que tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el trabajo del organismo a que corresponda; previendo el artículo 8º el modo en que se integrará.

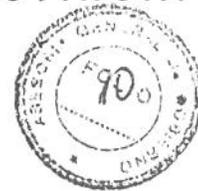
El artículo 9 establece la forma de elección y duración del mandato del Presidente y el Secretario, que serán elegidos por consenso entre sus miembros por el término de seis meses, representando uno de ellos a la administración y el otro a los trabajadores, alternándose en dichas representaciones al finalizar los mandatos, como también un suplente para cada representante para los supuestos de ausencia o impedimento del titular.

Los artículos 10 y 12 contemplan el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público en cuanto a la toma de decisiones, convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplimiento de lo consensuado en el ámbito de su competencia, como también las misiones y funciones que tendrá, previendo que aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas en cada jurisdicción deberán elevarse a la CoMiSaSEP.

El artículo 11 prescribe que la Dirección, Departamento o Unidad Responsable de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo deberá brindar la información requerida por las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad.

El artículo 14 dispone la promoción de la creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad y la figura del Delegado de Prevención con Funciones y Conocimientos Específicos en Materia de Salud y Seguridad en el Empleo.





Por el artículo 15 se crea el Registro Provincial de Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad en el ámbito del Ministerio de Trabajo, en que se registrará la creación y conformación de cada Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad que se constituya, cuya información será de libre acceso para las asociaciones sindicales con ámbito de actuación.

El artículo 16 establece que los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad en el Empleo de cada Repartición y de los Comités Mixtos de Salud y Seguridad, y los que requiera la implementación de los planes de trabajo consensuados deberán ser asumidos por la Jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

En el artículo 17 se determina el plazo dentro del cual deberán conformarse las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad en el Empleo de cada repartición, plazo en el cual las Comisiones y/o Comités existentes al momento de sanción de la ley propiciada deberán adecuar el funcionamiento a sus términos, manteniendo aquellas competencias que excedan las que por la iniciativa se otorgan.

El artículo 18 prescribe que los temas ajenos a la Salud y Seguridad en el Empleo Público no podrán ser tratados en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la CoMISaSEP, explicitando el artículo 19 que la ley será de aplicación en tanto no contradiga normas varias atinentes a la materia que se trata.

Finalmente, por el artículo 21 se invita al Poder Judicial, al Poder Legislativo y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la norma propuesta.

Llamada a expedirse, esta Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular respecto de la iniciativa propiciada.

Sin perjuicio de ello, es de puntualizar que la misma se podría viabilizar a través de un decreto del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Previo a su dictado debería precisarse si se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 5 de las Resoluciones referidas y si tomaron intervención las áreas legales del Ministerio de Trabajo (conforme artículo 5º); advirtiéndose que en la iniciativa se

crean Comisiones Jurisdiccionales Mixtas en cada jurisdicción y un Registro Provincial de Comisiones, no contemplados en las Resoluciones Nº 391, Nº 164 y Nº 145 de 2008.

Asimismo deberían tomar intervención Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto.

Vuelva al **Ministerio de Trabajo.**

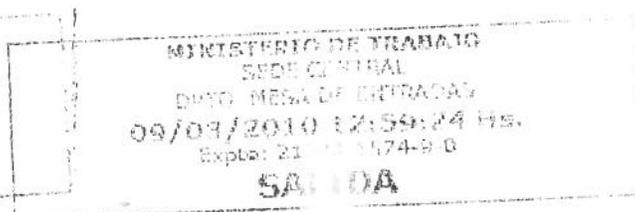
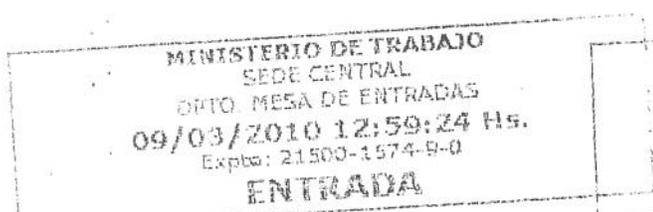
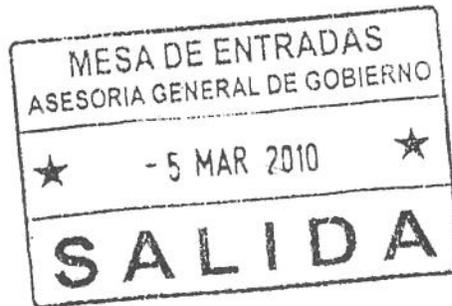
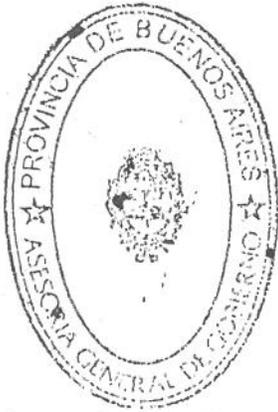
- 5 MAR 2010

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

VGM/GB/SA  
rnc



Dr. SAUL JULIAN ARCURI  
Asesor General de Gobierno  
de la Provincia de Buenos Aires



**Acta N° 29 – Extraordinaria - Comisasep**

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Marzo de 2010, se reúne la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, en adelante **Comisasep**, creada por la Resolución Conjunta MJGG 391/08, MT 164/08 y SGG 145/08, en el salón el Anexo IV del Ministerio de Trabajo, cito en calle 7 N° 1121, estando presentes los siguientes miembros de la Comisión: Carlos Ríos y Roberto Tomasino por el **Ministerio de Trabajo**; Orestes Galeano por la **C.T.A.**; Olga Fernandez por **UPCN**, Mabel Arce por **AEMOPBA**, José Eduardo Hache por **SOEME - F.E.G.E.P.P.B.A.**; Carlos Rocha por **SINDICATO DE SALUD PUBLICA - FEGEPBBA**; Jorge Matteozzi por **AERI- FEGEPBBA**, Adrián Solís por **APV**, Miriam Saizarbictoria y Ruben Esquivel por **AMRA**, Nestor Sallette por **FEB**, Jorge Medrano por **APDFA** y María Inés Sasiain por **CICOP**. Además participaron: Regina Corbera, Claudio Colussi y Francisco Salerno por la **Secretaría General de la Gobernación**; Beatriz Horrac por **Ministerio de Salud**, Marcelo Regner por **AMRA**, Magali Arocena por **CTA** y Ricardo Arcidiácono por **Dirección General de Cultura y Educación**.

Expuesto el dictamen de la Asesoría General de Gobierno sobre el "Proyecto de Ley sobre Participación de los Trabajadores en Salud y Seguridad en el Empleo Público", y en particular el párrafo que refiere sobre la posibilidad de viabilizar el mismo por un decreto del Poder Ejecutivo, los miembros integrantes de esta comisión consideran oportuno insistir que se eleve su normativa fundamental a rango de Ley, posibilitando de tal forma que la actual política sobre el modo de enfrentar las problemáticas sobre la salud y seguridad en el empleo público, que este proyecto representa, se transforme en una política de estado sostenida y permanente.

*RECIBIDA  
 DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
 17/03/2010*

*Edmundo Hache  
 SOEME*

*RECIBIDA  
 DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
 17/03/2010*

*María Inés Sasiain*

*Roberto Tomasino*

*Carlos R. Ríos*

*Jorge Medrano  
 APDFA*

*Miriam Saizarbictoria  
 AMRA*

*Nestor Sallette  
 FEB*

*Olga Fernandez  
 UPCN*

*Claudio Colussi*

*Regina Corbera*

*Adrián Solís*

*Beatriz Horrac*

*Marcelo Regner*

*Magali Arocena*